



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
2 DENOMINADA AGPSA ALMACENES GENE-
3 RALES DE PAPELES SOCIEDAD ANONIMA.-

4 CUANTIAS: -----

5 CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 20,000.00.-

6 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 10,000.00.---

7 "En la ciudad de Guayaquil, Capital

8 de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a

9 los doce (12) días del mes de Julio del año dos mil

10 dos, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA,

11 Notario Quinto del Cantón, comparecen: Los señores

12 Economista don JOSE JARAMILLO MIRANDA, quien declara

13 ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; doña

14 MARÍA JOSÉ JARAMILLO CEDEÑO, quien declara ser

15 ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios

16 derechos; y, doña MARÍA LUISA JARAMILLO CEDEÑO, quien

17 declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus

18 propios derechos; mayores de edad, capaces para

19 obligarse y contratar, con domicilio y residencia en

20 esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y,

21 procediendo con amplia y entera libertad y bien

22 instruidos de la naturaleza y resultados de esta

23 escritura pública de CONSTITUCION, para su otorgamiento

24 me presentaron la Minuta siguiente: "S E Ñ O R

25 N O T A R I O: Sírvase autorizar en el protocolo de

26 escrituras públicas a su cargo una por la que conste un

27 contrato de sociedad que se otorga ante usted y que se

28 contiene y estipula al tenor de las siguientes

01

1 cláusulas: C L A U S U L A P R I M E R A: PARTES
2 OTORGANTES.- Intervienen en el otorgamiento de este
3 documento y manifiestan su voluntad de constituir una
4 compañía anónima que se denominará AGPSA ALMACENES
5 GENERALES DE PAPELES SOCIEDAD ANONIMA las siguientes
6 personas: UNO.UNO.- El señor economista José Jaramillo
7 Miranda, quien interviene por sus propios y personales
8 derechos; UNO.DOS.- La señorita María Luisa Jaramillo
9 Cedeño, quien interviene por sus propios y personales
10 derechos; y, UNO.TRES.- La señorita María José
11 Jaramillo Cedeño, quien interviene por sus propios y
12 personales derechos.- Todas las personas que
13 intervienen en el otorgamiento de este documento son
14 de nacionalidad ecuatoriana.- C L A U S U L A
15 S E G U N D A: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGPSA
16 ALMACENES GENERALES DE PAPELES SOCIEDAD ANONIMA.- La
17 sociedad que por este instrumento se constituye se
18 denominará: AGPSA ALMACENES GENERALES DE PAPELES SOCIEDAD
19 ANONIMA y se regirá por los Leyes de la República del
20 Ecuador y por el Estatuto Social que a continuación se
21 establecerá.- C L A U S U L A T E R C E R A:
22 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AGPSA ALMACENES GENERALES
23 DE PAPELES SOCIEDAD ANÓNIMA.- CAPITULO PRIMERO.- DEL
24 NOMBRE, DURACIÓN Y DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL DE LA
25 COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, DURACION Y
26 DOMICILIO.- La compañía se denomina AGPSA ALMACENES
27 GENERALES DE PAPELES SOCIEDAD ANONIMA, tiene un plazo
28 de duración de CIEN años contados a partir de la

of

=====

127

Uell

000 3



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 inscripción del presente contrato en el Registro
 2 Mercantil correspondiente. El domicilio de la compañía
 3 será la ciudad de Guayaquil, en el Cantón Guayaquil,
 4 República del Ecuador, sin perjuicio de que pueda
 5 establecer Sucursales en todo el territorio del País.
 6 El plazo de duración de la compañía, su denominación y
 7 domicilio, podrán ser modificados por resolución de
 8 la Junta General de Accionistas y luego del trámite
 9 legal correspondiente. ARTICULO SEGUNDO.- DEL OBJETO
 10 SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a las siguientes
 11 actividades: a.) La compra, venta, importación,
 12 exportación y comercialización de papel y cartulina
 13 plegable, así como de todos los productos que se
 14 elaboren con dichos materiales, además de su materia
 15 prima conexa; b.) La compra, venta, corretaje,
 16 administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento,
 17 explotación de bienes urbanos y rurales propios o de
 18 terceros; c.) La industrialización y comercialización
 19 de productos del mar, tales como langostas, camarón,
 20 atún y demás productos en general ya sean procesados o
 21 no; d.) La importación, exportación, producción,
 22 industrialización, envase, distribución y
 23 comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas,
 24 chocolates y toda clase de productos alimenticios para
 25 consumo humano, animal y vegetal; e.) Explotación,
 26 Industrialización y Comercialización de productos
 27 forestales, en tierras propias o de terceros, privadas
 28 o públicas; f.) Actuar como comisionista, mandataria o

of

1 consignataria; g.) Administración de restaurantes y
2 locales comerciales; h.) Realizar servicios de
3 transporte mediante terceros; i.) Extracción,
4 explotación, procesamiento y comercialización de
5 productos del petróleo y sus derivados; j.) La
6 importación, compra, venta, distribución y
7 comercialización de vehículo, botes, motos y todo tipo
8 de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; k.) El
9 desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases;
10 l.) La industrialización y comercialización a nivel
11 nacional e internacional de productos lácteos; m.) La
12 construcción de viviendas vecinales o unifamiliares y
13 toda clase de edificios, condominios, centros
14 comerciales, industriales y residenciales; n.) La
15 compra, venta, importación, exportación y
16 comercialización de maquinaria y equipos agrícolas,
17 pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de
18 la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y
19 accesorios; ñ.) La compra, venta, importación,
20 exportación y comercialización de todo tipo de
21 electrodomésticos, artefactos domésticos, artículos
22 menajes del hogar, la industria y la oficina, así como
23 de artículos de bazar, perfumes, cosméticos y juguetes;
24 o.) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus
25 fases desde el cultivo hasta su comercialización, tanto
26 interna como externa; p.) La selección, evaluación y
27 suministro de personal; q.) La importación,
28 comercialización, fabricación y distribución de toda

of

(3)



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 3 -



1 clase de productos farmacéuticos y químicos; r.) La
2 importación y exportación de productos e insumos para
3 la industria alimenticia, textil y metalmecánica; s.)
4 La compra, venta, importación, exportación y
5 comercialización de libros, equipos de imprenta y sus
6 repuestos así como su materia prima conexa; t.) La
7 compra, venta, importación, exportación,
8 comercialización y distribución de artículos de
9 ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y
10 viviendas en general. Para cumplir con su objeto
11 social, la compañía puede ejecutar cualquier tipo de
12 acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido
13 por la ley. La compañía puede formar parte de otras
14 sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón
15 del país o ciudad del extranjero. - CAPITULO SEGUNDO.-
16 DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL
17 SOCIAL.- La compañía tendrá un Capital Autorizado de
18 VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
19 (U.S.\$ 20.000,00). El capital suscrito de la compañía
20 es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
21 (U.S.\$ 10.000,00), dividido en DIEZ MIL acciones
22 ordinarias y nominativas de un valor de Un Dólar de los
23 Estados Unidos de América (U.S.\$1,00). El capital de la
24 compañía podrá ser aumentado o disminuido por
25 resolución de la Junta General de Accionistas, de
26 conformidad con las normas legales vigentes. - ARTICULO
27 CUARTO.- Las acciones serán ordinarias y nominativas y
28 darán a sus propietarios derecho a un voto en las

01

1 decisiones de las Juntas Generales de Accionistas y a
2 participar en el reparto de las utilidades de la
3 compañía, de acuerdo a su valor pagado. / ARTICULO

4 QUINTO.- LOS TITULOS DE ACCIONES.- Los Títulos de
5 acciones se extenderán de acuerdo a la ley, en libros
6 talonarios correlativamente numerados y firmados por el
7 Presidente y por el Gerente General, pudiendo
8 comprender cada título una o más acciones. / CAPITULO

9 TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA
10 COMPAÑÍA.- ARTICULO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE

11 ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el
12 órgano supremo de la compañía y esta formada por los
13 accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta
14 General de Accionistas estará presidida por el
15 Presidente de la compañía y actuará como secretario el
16 Gerente General de ésta. / ARTICULO SEPTIMO: FORMA Y

17 EPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

18 El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta
19 General en la forma indicada en el artículo doscientos
20 treinta y seis de la ley de Compañías. / La Junta General
21 de Accionistas debe ser convocada en las épocas
22 previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro
23 y doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías.

24 Tratándose de convocatoria pedida a los administradores
25 o a los Comisarios, el plazo máximo para que se celebre
26 la Junta correspondiente debe ser de quince días
27 contados desde la fecha en que tal convocatoria se
28 hubiese efectuado. No se requerirá de convocatoria /

07



Ab.

Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 4 -



1 previa cuando se trate de Juntas Generales Universales,
 2 de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías
 3 vigente. En este caso todos los socios concurrentes
 4 deberán suscribir la correspondiente acta de Junta
 5 General y podrán reunirse en cualquier lugar del país.
 6 El quórum de instalación para constituir la Junta
 7 General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo
 8 menos el cincuenta por ciento del capital pagado,
 9 presente o representado, cuando se trate de primera
 10 convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda
 11 convocatoria con el número de socios presentes,
 12 debiendo expresarse este particular en la segunda
 13 convocatoria. Salvo disposición en contrario de la Ley
 14 o del presente estatuto social, las resoluciones se
 15 tomarán por simple mayoría del capital pagado
 16 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se
 17 sumarán a la mayoría. Cada acción totalmente pagada
 18 dará a sus titulares el derecho a un voto en las
 19 deliberaciones de la Junta General. Las acciones no
 20 pagadas en su totalidad darán derecho a voto en
 21 proporción a su valor pagado.- ARTICULO OCTAVO:
 22 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de
 23 la Junta General: a) Designar y renovar libremente al
 24 Presidente y al Gerente General de la compañía, así
 25 como a los Gerentes de las Sucursales de aquella; b)
 26 Aprobar las Cuentas y los Balances que presenten los
 27 administradores, el reparto de utilidades, la formación
 28 de las reservas del caso; d) Acordar el aumento o

Handwritten signature or mark

1 disminución del capital social de la Compañía; e)
2 Autorizar la venta, hipoteca y enajenación de los
3 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, f) Las
4 demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

5 ARTÍCULO NOVENO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

6 La compañía será administrada por el Gerente General
7 y/o Presidente. El Gerente General de la sociedad
8 dirige, como primer administrador, las actividades de
9 la compañía, y celebra a nombre de ella todo contrato
10 por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y
11 obligaciones. Las Sucursales que se establezcan de la
12 compañía, serán administradas por un Gerente designado
13 por la Junta General de Accionistas. / ARTICULO DECIMO:

14 DE LA REPRESENTACION LEGAL.- El Gerente General de la
15 compañía es quien ejerce la representación legal,
16 judicial y extrajudicial de aquella, de manera
17 individual. En caso de falta o ausencia temporal o
18 definitiva del Gerente General, la representación
19 legal, judicial o extrajudicial de la compañía la
20 ejercerá el Presidente. / ARTICULO UNDECIMO: DEL GERENTE

21 GENERAL.- El Gerente General de la Compañía tendrá,
22 individualmente, las más amplias facultades para
23 administrar la compañía y ejercerá, individualmente, la
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la
25 sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para,
26 individual y separadamente, administrar la Sociedad y
27 para realizar en nombre de ella toda clase de
28 gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos

of

ADM

RL



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 5 -



1 que fueren extraños al contrato social, de aquellos que
2 pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y
3 todo lo que implique el quebrantamiento del
4 ordenamiento jurídico vigente y del orden público.
5 El Gerente General durará CINCO AÑOS en sus
6 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-
7 ARTICULO DUODECIMO: DEL PRESIDENTE: El Presidente
8 ejercerá la representación legal judicial y
9 extrajudicial de la compañía en caso de falta o
10 ausencia temporal del Gerente General. El Presidente
11 durará CINCO años en sus funciones y podrá ser o no
12 accionista de la compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO:
13 FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y
14 REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Junta General por mayoría
15 absoluta de votos del capital pagado concurrente a la
16 reunión, elige al Presidente y al Gerente General,
17 quienes duran cinco años en sus cargos, pudiendo ser
18 o no accionistas de la compañía. El Gerente General es
19 el representante legal de la compañía. Los
20 representantes legales necesitan autorización de la
21 Junta General para enajenar o gravar los bienes
22 sociales.- CAPITULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES.-
23 ARTICULO DECIMO CUARTO: NORMAS DEL REPARTO DE
24 UTILIDADES.- El reparto de las utilidades debe ser
25 resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo
26 doscientos noventa ocho de la Ley de Compañías.-
27 CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-
28 ARTICULO DECIMO QUINTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La

01

1 sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo
2 resuelva la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
3 DECIMO SEXTO: En todo lo que no se encuentre pactado
4 en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a
5 lo previsto en las leyes de la República.”.-

6 C L A U S U L A C U A R T A: DE LA SUSCRIPCION
7 DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía
8 AGPSA ALMACENES GENERALES DE PAPELES SOCIEDAD ANONIMA
9 se encuentra íntegramente suscrito por los
10 intervinientes en este contrato de la siguiente
11 manera: el señor economista José Jaramillo Miranda
12 suscribe Nueve Mil (9.000) acciones ordinarias y
13 nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de
14 América (U.S.\$ 1.00) cada una de ellas, la señorita
15 María Luisa Jaramillo Cedeño, suscribe Quinientas (500)
16 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los
17 Estados Unidos de América (U.S.\$ 1.00) cada una; y, la
18 señorita María José Jaramillo Cedeño, suscribe
19 Quinientas (500) acciones ordinarias y nominativas de
20 Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1.00)
21 cada una.- C L A U S U L A Q U I N T A: DEL PAGO

22 DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía
23 AGPSA ALMACENES GENERALES DE PAPELES SOCIEDAD ANONIMA
24 es pagado por los otorgantes de este contrato de la
25 siguiente manera: el señor José Jaramillo Miranda ha
26 pagado en dinero efectivo la cantidad de DOS MIL
27 DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 AMERICA (U.S.\$ 2,250.00) correspondientes al valor del





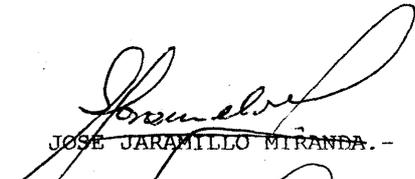
Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

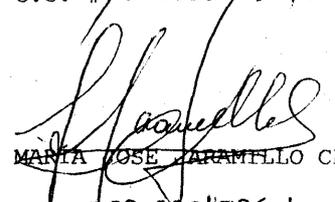


1 veinticinco por ciento de cada una de las acciones que
 2 ha suscrito; la señorita María Luisa Jaramillo Cedeño,
 3 ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de CIENTO
 4 VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 5 (U.S.\$ 125.00) correspondientes al valor del
 6 veinticinco por ciento de cada una de las acciones que
 7 ha suscrito; y la señorita María José Jaramillo Cedeño,
 8 ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de CIENTO
 9 VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 10 (U.S.\$ 125.00) correspondientes al valor del
 11 veinticinco por ciento de cada una de las acciones que
 12 ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la
 13 Cuenta de Integración de Capital que forma parte de
 14 esta escritura pública.- Los accionistas pagarán el
 15 saldo del valor de cada una de las acciones que han
 16 suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la
 17 ley, en el plazo de dos años contados a partir de la
 18 fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la
 19 escritura pública de constitución de la Compañía.
 20 C L A U S U L A S E X T A: AUTORIZACION.- Quedan
 21 facultados los abogados José Miguel Ledesma Huerta,
 22 Eduardo Ledesma Huerta y, Víctor Corozo León para que
 23 de manera conjunta o separada, firmen cuantos escritos
 24 o solicitudes sean necesarias para la realización de
 25 todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del
 26 presente Contrato e inclusive para obtener el Registro
 27 Unico de Contribuyentes de la Compañía.- Agregue usted,
 28 Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la

01

1 validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.-
2 (Firmado) E. Ledesma H., ABOGADO EDUARDO LEDESMA
3 HUÉRTA, Registro Número siete mil quinientos quince".-
4 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los
5 documentos habilitantes correspondientes.- El presente
6 contrato se encuentra exento de Impuestos, según
7 Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, de veinte y
8 dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
9 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y
10 ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos
11 setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se
12 ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y,
13 habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura en
14 alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, estos
15 la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, el
16 Notario, de todo lo cual doy fe.-

17 
18 JOSE JARAMILLO MIRANDA.-
19 C.C. # 09-0305245-7.-

20 
21 ~~MARIA JOSE JARAMILLO CEDEÑO.-~~
22 C.C. # 09-1124786-4.-

23 
24 ~~MARÍA LUISA JARAMILLO CEDEÑO.-~~
25 C.C. # 09-1124785-6.-

26 
27 Ab. Cesario L. Conde Ghiboga
28 Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Banco Bolivariano

MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001HKC003344-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **COMPAÑIA ALMACENES GENERALES DE PAPELES SOCIEDAD ANONIMA XXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
JOSE RAMON JARAMILLO MIRANDA ✓	\$2,250.00
MARIA JOSE JARAMILLO CEDEÑO ✓	\$125.00
MARIA LUISA JARAMILLO CEDEÑO ✓	\$125.00
TOTAL	\$2,500.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 2.73% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 1 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 12 DE JULIO DE 2002

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION
 CIUDADANÍA No. 090385245-7
 JARAMILLO MIRANDA JOSE RAMON
 23 DICIEMBRE 1.947
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCE
 01 457 90220
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 47

Jaramillo

ECUATORIANA ***** V344472244
 CABADO NORMA CEDENO SORIA
 SUPERIOR ECONOMISTA
 LUIS JARAMILLO
 HARUJA MIRANDA
 GUAYAQUIL - B 20/11/75
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 9991928

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION
 CIUDADANÍA No. DB1124785-4
 JARAMILLO CEDENO MARIA JOSE
 10 ABRIL 1981
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCE
 020 022 02012
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1981

Jaramillo

ECUATORIANA ***** V424214442
 SOLTERO
 SECUNDARIA BACHILLER
 JOSE JARAMILLO MIRANDA
 NORMA CEDENO SORIA
 GUAYAQUIL
 TRAPALADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION
 CIUDADANÍA No. 091124785-6
 JARAMILLO CEDENO MARIA LUISA
 25 ABRIL 1.980
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONC
 LEON DE MARCHETTI 15 001 11245
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 80

Jaramillo

CERTIFICO: Que esta xerox copia es igual a su original.



Ab. Cesar L. Conde Chiriboga
 Notario 5o. del Cantón
 Guayaquil

ECUATORIANA ***** V3433V4222
 SUCTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE JARAMILLO MIRANDA
 NORMA CEDENO SORIA
 GUAYAQUIL - B 28/04/78
 2878172619
 4275895

Se otorgó ante mi; en fé de ella confie-

ra esta TERCERA COPIA CERTIFICADA que sello y
firma en ocho fajas útiles, inclusive la presente
y que corresponden a la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA AGPSA ALMACENES GENERALES DE PAPE-
LES SOCIEDAD ANONIMA.-Guayaquil, a doce de Julio del
año dos mil dos.

CLC
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de
la presente, que por resolución número 02-G-IJ-0006087, del
señor Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil, de fecha treinta de agosto del año dos
mil dos, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas
pertinentes.- Guayaquil, tres de septiembre del año dos mil dos.-

Pascual Loanza Del Cioppo
Ab. Pascual Loanza Del Cioppo
NOTARIO Sto. SUPLENTE DEL
CANTON GUAYAQUIL



ESPACIO
EN
BLANCO

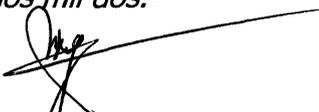


Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

000 10

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **02-G-IJ-0006087**, dictada por el **Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**; el 30 de Agosto del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **AGPSA ALMACENES GENERALES DE PAPELES SOCIEDAD ANONIMA**; de fojas **126.038 a 126.054**, Número **19.230** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **29.457** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, treinta de Septiembre del dos mil dos.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN: 30952
LEGAL: LUIS ULLOA
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: MAIANELLA ALVARADO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *AL*